

**ARMADA DE CHILE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MM.  
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA  
CAPITANÍA DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI**



**BASES DE POSTULACIÓN  
PARA PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA (P.E.I.)**

**PERIODO ESTIVAL  
2024 / 2025**



C.P. PAN. ORD. N°12.200/6/2024

**APRUEBA BASES DE  
POSTULACIÓN A PERMISOS DE  
ESCASA IMPORTANCIA  
TEMPORADA ESTIVAL 2024-2025,  
EN LOS SECTORES QUE SE  
INDICAN.**

**PANGUIPULLI, 08 JUL. 2024**

**I.- VISTOS**

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; Ley N° 20.423 del 12 de febrero de 2010, Del sistema Institucional para el desarrollo del turismo; Decreto N° 214 del 25 de marzo 2015, que aprueba reglamento para la aplicación del sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores de servicios turísticos; D.S. (M) N° 1.340 bis del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la República; D.S. (M) N° 9 del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; D.S. (M) N° 475 del 14 de diciembre de 1994, Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República; D.S. N° 435 del 18 enero 2017, Establece política para Otorgamiento, Modificación y Renovación de Concesiones Marítimas en Playas; Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1998, Instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes nacionales de competencia de este ministerio; Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/003 del 28 de julio del 2020, Regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas en la soberanía y jurisdicción nacional; Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/008 del 07 de abril de 2011, Dispone equipamiento y medidas de seguridad para navegación en canoas o kayaks; Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/09 del 25 de enero de 2011, Imparte medidas de seguridad para las Escuelas que efectúan instrucción de deportes de Tablas de Playa (Stand Up Paddle – SUP); Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/010 del 12 de julio de 2019, Establece requisitos para la acreditación y operación de las entidades de buceo deportivo que efectúan buceo recreativo guiado, Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/012 del 05 de febrero de 2019, Aprueba los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo; Instructivo para la elaboración y presentación de planos de concesiones marítimas del 01 de septiembre de 2018, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima Vigente;

**II.- CONSIDERANDO:**

1. Que, por D.S. N° 435 de 2015, publicado el año 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, se estableció la Política para el otorgamiento, Modificación y Renovación de Concesiones Marítimas en playas. Lo anterior, atendiendo que tanto las playas de mar como de ríos o lagos que reúnen las características necesarias para el desarrollo de actividades turísticas deportivas, de recreación y/o esparcimiento, dada la conformación geográfica del borde costero y lacustre de la República, son espacios escasos y altamente demandados por la población, por lo que se estima conveniente resguardarlos con el objeto de mantener la vocación natural de estos sectores que corresponde al uso recreacional libre, igualitario y gratuito de la comunidad. Consecuente con lo anterior, se hace necesario asegurar el uso común, propio de los bienes nacionales de uso público, en especial aquellos que han sido tradicionalmente utilizados para el esparcimiento, descanso y

recreación o que no cuentan con características que los hacen idóneos para ello.

2. Que, la normativa citada en el párrafo precedente señala, en su parte dispositiva, numeral 1.- letra b), que se priorizará el uso general de la comunidad, evitando afectar estas playas con el otorgamiento, renovación o modificación de concesiones marítimas mayores y menores que involucren instalaciones o construcciones que reduzcan el espacio disponible para el uso general.
3. Que, conforme a lo anterior y en concordancia con la normativa ya referida en el párrafo 1 de este texto, donde se señala que en los casos en que se trate de actividades temporales y/o instalaciones o construcciones desmontables, se preferirá que dichas autorizaciones puedan realizarse mediante Permisos de Escasa Importancia, otorgados por la Autoridad Marítima, de acuerdo con lo dispuesto en actividad en esos términos, en la medida que cumplan con la normativa respectiva.
4. Así mismo, la gran cantidad de usuarios que desean solicitar un espacio en el borde lacustre, para realizar actividades comerciales, donde se registra mayor presencia de visitantes
5. La necesidad de realizar un ordenamiento del borde lacustre que permita la coexistencia de dichas actividades, junto con el derecho de utilización de un bien de uso público para la comunidad.
6. La necesidad de evitar ocupaciones ilegales que restrinjan o afecten lo indicado en el punto anterior.

### III.- RESUELVO:

- 1.- **APRÚEBASE**, Bases de Postulación para Permisos de Escasa Importancia (P.E.I.) para el periodo estival 2024-2025, las cuales disponen el procedimiento para la selección, obtención y correcto desarrollo de las diferentes actividades que se realizarán durante los meses de diciembre a marzo en los sectores de mayor afluencia de visitantes, de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Panguipulli.
- 2.- **DISPÓNGASE**, las Bases descritas en el anexo de la presente resolución, que deben cumplir los postulantes para la presentación de los proyectos, y su eventual aceptación y aprobación.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, como plazo impostergable para la entrega de los proyectos, el día jueves 29 de agosto de 2024, hasta las 12:30 hrs.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



**SANTIAGO HERRERA MORATORIO**  
**TENIENTE 1° LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI**

### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Municipalidad de Villarrica.
- 2.- Municipalidad de Panguipulli.
- 3.- Municipalidad de Los Lagos.
- 4.- Interesados
- 5.- Archivo C.P. Panguipulli.

## ÍNDICE

- I.- MARCO NORMATIVO.
- II.- ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL.
- III.- INFORMACIONES GENERALES.
- IV.- HABILITACIÓN DE ZONA DE BAÑO.
- V.- EMBARCACIONES DE ARRASTRE (BANANOS Y OTROS), MOTOS DE AGUA Y JET SKI.
- VI.- EMBARCACIONES MENORES NO A MOTOR.
- VII.- EMBARCACIONES DE PASEO NÁUTICO Y/O TURISMO.
- VIII.- OTRO TIPO DE ACTIVIDAD O RUBRO CLASIFICADA DE ACUERDO ART 9 D.S (M) N°9 DEL 11 DE ENERO 2018.
- IX.- ANEXOS:

<b>“A”</b>	ESPACIOS DISPONIBLES PARA POSTULACIÓN.
<b>“B”</b>	FICHA DE ACCIDENTES.
<b>“C”</b>	PRENDAS SUGERIDAS QUE COMPONEN LA TENIDA PARA LOS SALVAVIDAS.
<b>“D”</b>	FORMATOS DE LETREROS PARA PLAYA “APTA” Y “NO APTA”.
<b>“E”</b>	FORMATO TIPO PARA TORRE DE SALVAVIDAS.
<b>“F”</b>	REQUISITOS ACTIVIDADES RECREATIVAS DE TURISMO AVENTURA, TALES COMO: DESLIZADORES ACUÁTICOS, KAYAK Y BICICLETAS ACUÁTICAS.
<b>“G”</b>	FORMATO ATRILES PARA KAYAK.
<b>“H”</b>	REVISTA DE SEGURIDAD (HABILITACIÓN ZONA DE BAÑO, KAYAK, BANANOS Y SIMILARES, LANCHAS Y CATAMARANES DE PASEO).
<b>“I”</b>	ANTEPROYECTO (FORMATO TIPO).

I.- **MARCO NORMATIVO:**

**1.- Ley de Navegación.**

Aprobado por D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978.

**2.- Ley N° 20.423, de fecha 12 de febrero de 2010, título VII.**

Del sistema institucional para el desarrollo del turismo.

**3.- Decreto N° 214, de fecha 25 de marzo de 2015.**

Aprueba reglamento para la aplicación del sistema de clasificación, calidad y Seguridad de los prestadores de servicio turísticos.

**4.- Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, TM-013 D.S. (M) N° 1.340.**

Aprobado por D.S. (M) N° 1.340 del 14 de junio de 1941. Capítulo XXXV Playas Y Balnearios”.

Establece el proceder en lo que se refiere a las medidas de seguridad para las playas.

**5.- Reglamento Sobre Concesiones Marítimas.**

Aprobado por D.S. (M) N° 9 de fecha 11 de enero de 2018.

**6.- Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República.**

Aprobado por D.S. (M) N° 475 del 14 de diciembre de 1994.

**7.- Política para Otorgamiento, Modificación y Renovación de Concesiones Marítimas en Playas.**

Aprobado por D.S. N.º 435 del 18 enero 2017.

**8.- Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.**

Instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes nacionales de competencia de este ministerio.

**9.- Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/003 del 28 de julio del 2020.**

Regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas en la soberanía y jurisdicción nacional.

**10.- Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/008 del 07 de abril de 2011.**

Dispone equipamiento y medidas de seguridad para navegación en canoas o kayaks.

**11.- Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/09 del 25 de enero de 2011.**

Imparte medidas de seguridad para las Escuelas que efectúan instrucción de deportes de Tablas de Playa (Stand Up Paddle - SUP).

**12.- Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/010 del 12 de julio de 2019.**

Establece requisitos para la acreditación y operación de las entidades de buceo deportivo que efectúan buceo recreativo guiado.

**13.- Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/012 del 05 de febrero de 2019.**

Aprueba los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo.

**14.- Instructivo para la elaboración y presentación de planos de concesiones marítimas del 01 de septiembre de 2018.**

Imparte instrucciones para la elaboración y presentación de planos de concesiones marítimas, en la costa del litoral y en la ribera de ríos y lagos.

**II.- ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL:**

Los siguientes lagos corresponden a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Panguipulli, la cual interactúa con las comunas de Panguipulli, Villarrica y Los Lagos:

- Lago Panguipulli.
- Lago Calafquén.
- Lago Pellaifa.
- Lago Pirihueico.
- Lago Riñihue.
- Lago Neltume.
- Lago Pullinque.

**III.- INFORMACIONES GENERALES:**

- 1.- Previo a dar inicio a la confección del proyecto que presentará para postular a un lugar durante el próximo periodo estival en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Panguipulli, cada interesado deberá leer íntegramente las presentes Bases, objeto evitar incurrir en errores que tengan como consecuencia que el proyecto quede en condición de "No Aceptado" durante el proceso de postulación.

- 2.- Por D.S. N.º 435 de 2015, publicado el año 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, se estableció la Política para el otorgamiento, Modificación y Renovación de Concesiones Marítimas en playas. Lo anterior, atendiendo que tanto las playas de mar como de ríos o lagos que reúnen las características necesarias para el desarrollo de actividades turísticas deportivas, de recreación y/o esparcimiento, dada la conformación geográfica del borde costero y lacustre de la República, son espacios escasos y altamente demandados por la población, por lo que se estima conveniente resguardarlos con el objeto de mantener la vocación natural de estos sectores que corresponde al uso recreacional libre, igualitario y gratuito de la comunidad. Consecuente con lo anterior, se hace necesario asegurar el uso común, propio de los bienes nacionales de uso público, en especial aquellos que han sido tradicionalmente utilizados para el esparcimiento, descanso y recreación o que no cuentan con características que los hacen idóneos para ello.
- 3.- La normativa citada en el párrafo precedente señala, en su parte dispositiva, numeral 1.- letra b), que se priorizará el uso general de la comunidad, evitando afectar estas playas con el otorgamiento, renovación o modificación de concesiones marítimas mayores y menores que involucren instalaciones o construcciones que reduzcan el espacio disponible para el uso general.
- 4.- Conforme a lo anterior y en concordancia con la normativa ya referida en el párrafo 1 de este texto, donde se señala que en los casos en que se trate de actividades temporales y/o instalaciones o construcciones desmontables, se preferirá que dichas autorizaciones puedan realizarse mediante Permisos de Escasa Importancia, otorgados por la Autoridad Marítima, de acuerdo con lo dispuesto en actividad en esos términos, en la medida que cumplan con la normativa respectiva.
- 5.- El Permiso de Escasa Importancia o Autorización Temporal, es una facultad entregada según D.S. (M) N° 09, de 2018 al Ministerio de Defensa Nacional, quién a través de la Dirección General del Territorio Marítimo, otorga la atribución a los Capitanes de Puerto para conceder citados permisos o autorizaciones para instalar estructuras desarmables en los sectores de playa, rocas, terrenos de playa, porciones de agua y fondos de mar, ríos o lagos navegables. Así mismo en su Art 4° del mismo cuerpo legal, señala como una “facultad privativa” al Ministerio de Defensa y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, conceder el uso particular en cualquier forma de los terrenos de playa, playa, porciones de agua, fondo de mar, dentro y fuera de las bahías.
- 6.- El objeto de realizar el presente proceso, es el de dar un ordenamiento al borde lacustre, con el fin de evitar la saturación de playas que concentran la mayor cantidad de visitantes. En base a esto, se privilegiará el libre esparcimiento y tránsito de los turistas, por lo que se dispondrá de espacios para solicitar los Permisos de Escasa Importancia.

- 7.- El proceso de recepción de los proyectos, se realizará en el horario que se indica más adelante y se iniciará presentando el proyecto en la Capitanía de Puerto Lago Panguipulli, con una carta conductora firmada ante notario, de acuerdo al formato indicado en anexo "K", además de un índice o glosario y **todas sus páginas numeradas**, lo que será revisado y visado al momento de su presentación. Así mismo, dicha solicitud deberá cumplir en su totalidad lo indicado en el Art. N.º 36 del D.S. (M) Nº9, de fecha 11 de enero de 2018.
- 8.- En caso que las municipalidades, decidan solicitar un Permiso de Escasa Importancia, para sectores de esparcimiento o cualquier otro propósito que no tenga fines de lucro, este tendrá prioridad ante cualquier requerimiento de sindicatos, asociaciones, particulares, etc., ya que se entiende que el fin último de la solicitud es el beneficio de la comunidad toda y el libre acceso a un bien de uso público.

9.- **Definiciones:**

Se entenderá por:

**A.- Autoridad Marítima:**

El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, los Gobernadores Marítimos, Capitanes de Puerto y Alcaldes de Mar.

**B.- Otros Organismos competentes:**

Municipalidades, SERNATUR, Servicios de Impuestos Internos, Servicio de Salud, Carabineros de Chile y cualquier otra institución del Estado que tenga competencias en actividades o sectores comprendidos en el presente proceso.

**C.- Playa de río o lago:**

Extensión de suelo que bañan las aguas en sus crecidas normales hasta la línea de las aguas máximas.

**D.- Fondo de río o lago:**

Extensión de suelo comprendido desde la línea de más baja marea o la línea de aguas mínimas, aguas adentro, en ríos o lagos.

**E.- Porción de agua:**

Espacio de río o lago, destinado a mantener cualquier elemento flotante estable.

**F.- Atracadero:**

Construcción ubicada en la costa o ribera, objeto permitir el atraque de embarcaciones menores, para la movilización de personas o carga.

**G.- Boya:**

Cuerpo flotante de forma simétrica, sujeto al fondo por medio de cadenas engrilladas a muertos o anclas y que sirve para el amarre de embarcaciones.

- 10.- Serán “Organismos Competentes del Uso del Borde Lacustre”, el grupo de Autoridades a las cuales se les podrá solicitar su opinión sobre los proyectos presentados que requieran ocupar un espacio de terreno de playa, playa de lago, fondo de lago y porción de agua. Este será presidido por el Sr. Capitán de Puerto Lago Panguipulli, quien de acuerdo a la legislación vigente, tendrá la facultad final de resolución de otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia.
- 11.- El proyecto presentado, deberá ser compilado en una carpeta, tamaño oficio, identificada según los colores que a continuación se indican, debiendo llevar en el margen derecho de la tapa, el nombre de playa a la cual postula y en el centro, el nombre del postulante, además del tipo de actividad a la cual postula, según formato indicado en el anexo “J” de las presentes Bases:
  - **POSTULANTES PROYECTOS PLAYA GRANDE LICAN RAY**  
Color **AZUL**
  - **POSTULANTES PROYECTOS PLAYA CHICA LICAN RAY**  
Color **CELESTE**
  - **POSTULANTES PROYECTOS PLAYA PUCURA**  
Color **BLANCO**
  - **POSTULANTES PROYECTOS PLAYA COÑARIPE**  
Color **AMARILLO**
  - **POSTULANTES PROYECTOS PLAYA PANGUIPULLI**  
Color **VERDE OSCURO**
  - **POSTULANTES PROYECTOS PLAYA CHOSHUENCO**  
Color **CAFE**
  - **POSTULANTES PROYECTOS PLAYA PELLAIFA**  
Color **ROJO**
  - **POSTULANTES PROYECTOS PLAYA PUERTO FUY**  
Color **NARANJO.**
  - **POSTULANTES PROYECTOS PLAYA CHAUQUEN**  
Color **VERDE CLARO**
  - **POSTULANTES PROYECTOS OTRAS PLAYAS**  
Color tapa transparente e identificando en la portada claramente el sector o playa.

- 12.- La solicitud deberá efectuarse de acuerdo al formulario de otorgamiento que se podrá obtener a través de la página web: [www.concesionesmaritimas.cl](http://www.concesionesmaritimas.cl) en el link información general. Donde también se indica el procedimiento para realizar la solicitud en comento; es necesario leer los otros links para un mejor entendimiento del trámite. En citado formulario deberá indicar el espacio que quiera ocupar el cual es detallado en las siguientes páginas.

<b>REQUISITOS DE POSTULACIÓN</b>	
<b>1</b>	El solicitante deberá adjuntar <b>CARTA CONDUCTORA NOTARIAL</b> donde acepta las condiciones y obligaciones exigidas en las Bases de Postulación para los Permisos de Escasa Importancia del periodo estival 2024/2025, de acuerdo a formato indicado en anexo "K".
<b>2</b>	<b>FORMULARIO DE OTORGAMIENTO</b> , que se podrá obtener a través de la página web <a href="http://www.concesionesmaritimas.cl">www.concesionesmaritimas.cl</a> en el link información general. Submenú de Información General: Formularios Tramitación Otorgamiento CC.MM, PEI o PEOF PN: Persona Natural (formulario digital) PJ: Persona Jurídica (formulario digital)
<b>3</b>	Si es <b>PERSONA NATURAL</b> , deberá adjuntar copia de su cédula de identidad vigente. Si es <b>PERSONA JURÍDICA</b> , deberá acompañarse copia del rol único tributario de ésta y de la cédula de identidad vigente del representante legal. Conjuntamente con lo anterior, deberá acreditarse su existencia legal y vigencia, así como la personería vigente de quien o quienes concurren en su representación, documentos que no podrán tener una antigüedad superior a un año contado desde la fecha de presentación de la solicitud.
<b>4</b>	<b>ANTEPROYECTO</b> : descripción del proyecto, presupuesto simple, generación de empleo, un plan de aseo y ornato, si genera algún impacto ambiental. Se debe indicar en cantidad de embarcaciones a motor (Nombre, Matrícula y Track de Navegación) y no a motor (Tipo y Track de Navegación. En el caso de que se pretenda desarrollar obras temporales o instalaciones, deberá acompañarse un presupuesto simple, en el cual se detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo peticionario. (Se Adjunta formato tipo de Anteproyecto en Anexo "I").
<b>5</b>	Cuando el postulante solicite un permiso temporal sobre un sector de playa de lago en área rural, para la instalación de un Kiosco deberá adjuntar un certificado otorgado por la SEREMI de obras públicas para sectores rurales y si el permiso es en playa de lago en área urbana, para la instalación de un Kiosco, deberá adjuntar el certificado de Dirección de Obras de la Municipalidad de la comuna correspondiente.
<b>6</b>	Si es <b>PERSONA JURÍDICA</b> , la cual represente a una federación, agrupación, sindicato, etc., deberá presentar en original nómina de socios participantes en el proyecto, que incluya nombre completo, RUT y firma de cada uno de ellos, con fecha actualizada, no superior a 30 días de la presentación del proyecto.
<b>7</b>	Los proyectos que no se presenten en la fecha indicada, quedarán automáticamente en condición de NO ACEPTADOS por no cumplir los plazos establecidos de postulación.

8	<p>La fecha límite para entrega de proyectos será el <b>29 de Agosto del 2024 a las 12:30 hrs.</b></p> <p>Se podrán presentar nuevamente proyectos, una vez finalizada la entrega de los sectores asignados a aquellos proyectos seleccionados y “Aceptados”. Dichos proyectos, en caso de cumplir con todos los requisitos y solicitar sectores que aún no han sido concesionados, se asignarán de acuerdo a la fecha de presentación del proyecto, no considerando puntaje.</p>
9	<p><b>PLAN DE ASEO Y ORNATO:</b> la limpieza de playas y retiro de la basura, es de carácter obligatorio para el concesionario y deberá contar con un contenedor para tal efecto, no siendo responsabilidad del Municipio la limpieza del área concesionada.</p> <p>Deberá definir los horarios de limpieza en playa (mañana y tarde) y días de semana en que se realizará el retiro de la basura en contenedores y/o acercamiento de basura en sectores donde el municipio dispone de recorridos con camiones recolectores.</p>
10	<p><b>PLANO PERMISOS O AUTORIZACIONES:</b> Se presentará un plano simple en papel y en formato digital o escaneado, graficando el sector solicitado, el cual deberá incluir el cuadro de coordenadas geográficas (grados, minutos segundos) y UTM de los vértices del mismo, especificando al menos 2 dígitos decimales, en dátum WGS-84, pudiendo utilizarse como cartografía base para éste, la aprobada por el S.H.O.A., tales como: Planos Marítimos Costeros, Cartas Náuticas, cartografías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. De no existir, se podrá usar la plataforma Google Earth incluyendo el archivo .kmz o .kml del o los vértices de la solicitud, y teniendo como directriz lo indicado en el Anexo “A”.</p>

- 13.- A contar del 25 de marzo del 2015, entró en vigencia la Ley de Turismo, la cual dispone que todas las actividades de turismo aventura guiadas, deben estar registradas en SERNATUR (buceo en apnea, buceo recreativo autónomo, canotaje, kayak, Flyboard, motos acuáticas, Jet-Ski, paseos en banano, pesca recreativa y parapente, paseos en catamarán, etc.). Una vez otorgada la resolución que autoriza a realizar dicha actividad, (resolución diferente a la que autoriza el uso de suelo) y estando en funcionamiento, se exigirá la inscripción y certificación de calidad por parte de la Autoridad competente, según lo señalado en el Artículo N° 34 de la Ley N° 20.423 y el Artículo N° 29 del D.S. N° 222, dando cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas en mencionados cuerpos legales.
- 14.- La resolución del Permiso de Escasa Importancia, se entregará sólo cuando el solicitante preseleccionado haya efectuado la cancelación correspondiente ante la Tesorería General de la República por este concepto, y haya hecho entrega de la Boleta de Garantía correspondiente. El incumplimiento de lo señalado dentro los plazos establecidos, será causal de caducidad inmediata cambiando su condición de proyecto “Aceptado” a proyecto “No Aceptado”, sin derecho apelación.
- 15.- Será responsabilidad de los solicitantes verificar el resultado de su solicitud

presentada. Para ello, se publicará en dependencias de esta Capitanía de Puerto, en las fechas indicadas, el listado de todos los proyectos tanto “Aceptados”, como “No Aceptados” y eventualmente aquellos que tengan observaciones menores como “Aceptados con observaciones”.

- 16.- A continuación, se detallan las fechas del proceso general para optar a un Permiso de Escasa Importancia.

<b>FECHAS DISPUESTAS</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
09 Julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación de Bases.</li> </ul>
29 Agosto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo de entrega de solicitudes en la Capitanía de Puerto.</li> </ul>
02 Septiembre al 27 Septiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación de solicitudes.</li> </ul>
30 Septiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación de solicitudes aprobadas y retiro de Formulario 10 (para efectuar pago).</li> </ul>
01 Octubre al 04 Octubre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apelaciones.</li> </ul>
01 Octubre al 31 Octubre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de Formulario 10, cancelación de los Permisos Temporales ACEPTADOS y recepción Boleta Garantía.</li> </ul>
04 Noviembre al 15 Noviembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de Resoluciones de Autorización a los solicitantes Aceptados.</li> </ul>
02 Diciembre al 13 Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega física (El día de la entrega de sectores se solicitarán las Patentes Comerciales otorgadas por la respectiva Municipalidad, en caso de no contar con ella, se dará como plazo máximo 10 días hábiles, siempre y cuando se haya iniciado su respectiva solicitud).</li> </ul>

- 17.- El Permiso de Escasa Importancia otorgado a los solicitantes, en ningún caso les acredita propiedad sobre el terreno, como tampoco restringirá su calidad de Bien Nacional de Uso Público, por lo que se deberá permitir el libre acceso del público a la playa sin restricción, pago alguno, instalación de cercos o barreras.
- 18.- Al solicitante que se le otorgue un Permiso de Escasa Importancia y no cumpla con el objeto para el cual fue otorgado, será causal de derogación inmediata de dicho permiso.

19.- La recepción de los proyectos solo se efectuará en horario de oficina (lunes a viernes de 09.00 y 12.30 hrs.), posterior a este horario, se tomará como fecha el siguiente día hábil. La fecha límite para entrega de proyectos será **29 agosto del 2024 a las 12:30 hrs.**

20.- No se otorgarán nuevos plazos para la presentación de solicitudes a las indicadas anteriormente, debiendo cumplir a cabalidad las fechas establecidas para su tramitación. La presentación fuera de plazo, será motivo para considerar automáticamente el proyecto como "NO ACEPTADO".

Una vez finalizado el presente proceso, entregando los sectores a los proyectos considerados como "ACEPTADOS", aquellos usuarios que deseen solicitar, sectores que aún no han sido concesionados, podrán realizar su solicitud, la cual será tramitada de acuerdo a la fecha de presentación, no considerando puntaje.

21.- Una vez finalizada la temporada (15 de marzo 2025), los beneficiarios de Permisos de Escasa Importancia deberán retirar las construcciones e instalaciones antes del 28 de marzo 2025, el incumplimiento será causal para notificar como Ocupante Ilegal.

22.- Con el propósito de realizar un proceso de adjudicación de proyectos, se creó una matriz de decisión de acuerdo al rubro que se postula. Los proyectos se encasillarán en tres segmentos, de acuerdo al comportamiento que han tenido los solicitantes, y dentro de estos, según el orden de prioridad de acuerdo al puntaje obtenido, como se detalla a continuación:

**a) SEGMENTO UNO:** Proyectos admisibles generales, sin observaciones.

**b) SEGMENTO DOS:** Proyectos admisibles, que presenten observaciones cuyos participantes tengan pendiente asistir a fiscalía marítima o multas impagas a raíz de esta última.

**c) SEGMENTO TRES:** Proyectos admisibles, cuyos participantes hayan sido notificados como ocupantes ilegales en la jurisdicción y no hayan regularizado su situación; y aquellos que se les haya caducado su Permiso de Escasa Importancia por no cumplimiento del objeto.

**TABLA DE PUNTAJES:**

<b>CONDICIÓN A EVALUAR</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>GENERACIÓN DE EMPLEOS</b>	<b>GENERA EMPLEO: 01 PUNTOS.</b> <b>TRABAJA SOLO EN EL PROYECTO: 0 PUNTOS.</b>	Deberá indicar la cantidad de personas a contratar, o listado de socios actualizado en original (nombre. rut y firma).
<b>COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA (FISCALÍA MARÍTIMA)</b>	<b>SIN FALTA: 5 PUNTOS</b> <b>01 FALTA LEVE CON MULTA EN PESOS ORO: - 02 PUNTOS (SE RESTARÁN 02 PUNTOS).</b> <b>02 FALTAS LEVES O MÁS MULTAS EN PESOS ORO: - 03 PUNTOS (SE RESTARÁN 03 PUNTOS).</b>	Se verificarán los antecedentes de todo el personal que este contemplado en la solicitud, desde el inicio periodo marzo a diciembre, hasta el término de la evaluación de solicitudes, es decir, desde el 27/03/2024 hasta 27/09/2024.
<b>POSTULACIONES A MÁS DE UN SECTOR, ASIGNADO PARA LA MISMA ACTIVIDAD O RUBRO.</b>	<b>-1 PUNTO POR PROYECTO.</b>	Objeto evitar una monopolización de los espacios disponibles a solicitar, se restará 01 punto, por cada otro sector solicitado para una misma actividad, donde este involucrado el o alguno de los solicitantes, independiente, si es en el mismo proyecto u otro, así mismo se considerará como solicitante a integrantes de agrupaciones, sindicatos, federaciones, etc., que soliciten en su calidad de socio y de manera individual.
<b>INVERSIÓN</b>	<b>INVERSIÓN SUPERIOR: 5 PUNTOS (SUPERIOR A 881 UTM.)</b> <b>INVERSIÓN MEDIA: 3 PUNTOS (de 441 UTM A 880 UTM)</b> <b>INVERSIÓN MÍNIMO: 1 PUNTOS (de 1 UTM A 440 UTM).</b>	Se verificará inversión comprobable de acuerdo a contrato de compraventas y/o facturas, de equipos, infraestructura, embarcaciones y cualquier otro elemento a utilizar en el proyecto, que sea declarado por el solicitante.

- 23.- El orden de prioridad, para asignación de espacios será primero aquellos encasillados en el Segmento uno, posteriormente Segmento dos, por último, Segmento tres; y dentro de cada segmento, de acuerdo al puntaje total obtenido. A igualdad de segmento y puntaje, primará aquel proyecto que haya sido ingresado primero.
- 24.- Será deber de cada postulante informarse bien del proceso de postulación para este tipo de permisos, efectuando su solicitud conforme a las presentes instrucciones, objeto no incurrir en errores de acción u omisión que finalmente perjudique la obtención de su permiso o autorización.
- 25.- Las consultas podrán realizarse en la Capitanía de Puerto, únicamente al fono **981378716** en horario de 09:00 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 hrs. de lunes a viernes, por correspondencia a la dirección Calle O'Higgins N° 01, Panguipulli o al correo electrónico **cpan\_ccmm@dgtm.cl**.
- 26.- Se prohíbe en el sector de playa, instalar letreros, carteles o similares con mensajes de publicidad que contengan propaganda publicitaria sin autorización correspondiente de la Autoridad Marítima, a su vez queda prohibido utilizar aparatos sonoros (megáfonos o parlantes) para llamar público o música, que alteren el descanso y esparcimiento de los visitantes.
- 27.- Los solicitantes aprobados podrán cobrar por los servicios prestados como arriendo de cabinas o casilleros para guardarropa, sillas de playa, quitasoles, servicio de ducha, vestidores y otros servicios relacionados con el bienestar y comodidad de los usuarios, indicando los precios en pizarras o letreros a la vista del público y que dicho servicio este contemplado en el objeto del permiso.
- 28.- Todos los solicitantes a permisos temporales deberán ser mayores de 18 años, cumplidos al 09 de julio del presente año, quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada la Autoridad Marítima Local de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga. En caso de cualquier situación que afecte el orden, seguridad y disciplina se evaluará y analizará la causal de caducidad o suspensión del permiso otorgado, sin perjuicio de las acciones reglamentarias que correspondan aplicar.
- 29.- Se hace presente que el otorgamiento de Permisos o Autorizaciones Temporales por sectores de terreno de playa, playa, porción de agua y fondo de lago, por parte de esta Autoridad Marítima, son sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones que se deben solicitar y cumplir ante otros organismos fiscalizadores competentes.
- 30.- Los permisos otorgados son sólo para la habilitación de instalaciones desarmables, las cuales una vez finalizada la temporada, deberán ser retiradas por el solicitante, entregando los sectores limpios y despejados a entera satisfacción de la Autoridad Marítima, de lo contrario estará afecto a multas y sanciones.

Lo anterior queda bajo referencia del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas D.S. (M.) N° 9/2018 que otorga facultades a los Gobernadores Marítimos y Capitanes de Puerto bajo la Reglamentación Marítima Vigente.

- 31.- Junto con todos los antecedentes que se presentarán en el proyecto de solicitud, cada concesionario previo al inicio de sus actividades deberá presentar un informe que regule las siguientes obligaciones del concesionario y del cliente.
  - a) Seguros de vida, para los que efectúen servicios de paseos en embarcaciones.
  - b) Plan de contingencia, para los que efectúen servicios de paseos en embarcaciones.
- 32.- El día de la entrega de sectores se solicitarán las Patentes Comerciales otorgadas por la Municipalidades correspondiente a la comuna, en caso de no contar con ella, se dará como plazo máximo 10 días hábiles, siempre y cuando se haya iniciado su respectiva solicitud.
- 33.- Para los solicitantes que mantienen un permiso de escasa importancia vigente del periodo marzo a noviembre, y si su proyecto queda en calidad de ACEPTADO en la postulación de las presentes bases, no se entregarán los permisos mientras la Autoridad Marítima no reciba conforme el sector otorgado en el periodo marzo a noviembre, con su respectiva acta de recepción.
- 34.- Cada proyecto deberá indicar claramente el sector a solicitar. En cada sector se evaluarán los proyectos presentados, y se otorgará de acuerdo a lo indicado en los puntos números 22 y 23 (el que haya obtenido mayor puntaje y se ubique en el segmento uno, en caso que no hayan proyectos en este segmento, se evaluarán los que estén en el segmento dos, y en caso que nuevamente no hayan proyectos, se evaluarán los ubicados en el segmento tres). En caso que para un sector haya más de un proyecto, aquellos que no hayan sido seleccionados, quedaran como **NO ACEPTADOS**, no existiendo posibilidad de reubicación.
- 35.- Por lo anterior, en caso de querer solicitar más de un espacio, se recomienda presentar los requerimientos en proyectos separados, ya que en caso de no ser aceptado uno de los sectores solicitados, todo el proyecto será considerado como **NO ACEPTADO**.
- 36.- En caso que, por algún motivo, independiente a fuerza mayor o catástrofe natural, el concesionario, que no pueda recibir la resolución de su permiso y /o la entrega física dentro de los plazos establecidos para su entrega, de no concretarse ésta, automáticamente quedará como NO ACEPTADO y entregado el sector designado, al proyecto calificado como NO ACEPTADO y que haya quedado en segunda prioridad.
- 37.- Solicitudes en sectores y/o actividades, no consideradas en las presentes bases, serán evaluadas por esta Capitanía de Puerto y en caso de considerarse pertinente se solicitará su opinión a algún organismo competente del Uso del Borde Lacustre.

- 38.- El usuario, cuyo proyecto haya quedado en condición de ACEPTADO, deberá, cumplir lo establecido en el Art. 82°, del D.S. (M) N.º 9, de fecha 11 de enero de 2018, en cuanto a entregar a la Capitanía de Puerto Lago Panguipulli una garantía a favor del Fisco por el monto total que establezca la Capitanía de Puerto Lago Panguipulli, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro a la orden del Director. En el caso de los permisos de escasa importancia, la garantía deberá constituirse solo cuando involucre efectuar instalaciones temporales o construcciones desmontables, y corresponderá a tres meses de renta y/o tarifa, debiendo mantenerse vigente por el período del permiso aumentado en tres meses. En este caso, la devolución de la garantía a que se refiere el inciso quinto del presente artículo se efectuará transcurridos a lo menos sesenta días y no más de tres meses desde la expiración del permiso. Por lo anteriormente dispuesto, es deber del usuario solicitar vía electrónica el monto de la boleta de garantía, objeto entregar dicho documento requerido dentro de los plazos establecidos.
- 39.- Los proyectos que generen empleabilidad, y no correspondan a organizaciones tales como agrupaciones, federaciones o sindicatos, deberán indicar el número de personas a contratar y las labores que realizarán. Una vez adjudicado y previo a la entrega física, deberá presentar contrato de trabajo de las personas individualizadas.
- 40.- Una vez entregada la Resolución para uso de un espacio de playa, no se podrá efectuar modificaciones al proyecto presentado.

#### **IV.- HABILITACIÓN DE ZONA DE BAÑO:**

Los balnearios, son entregados por la Subsecretaría de Marina, mediante Concesiones Marítimas Mayores, Concesiones Marítimas Menores o por la Autoridad Marítima Local mediante un Permiso o Autorización a Municipalidades o Particulares, quienes tienen la obligación de implementar medidas de seguridad, limpieza e higiene que dispongan las Autoridades Competentes, considerando personal de salvavidas habilitados por la Autoridad Marítima, con los elementos necesarios para contribuir a la seguridad de las personas (bañistas – deportista náuticos) y las necesarias medidas de higiene para evitar contaminación al medio ambiente. A continuación, se detallan las responsabilidades de los concesionarios de playa que serán exigidas por la Autoridad Marítima:

- 1.- El concesionario, llevará un control diario y aseo de su balneario, debiendo tener presente que las materias orgánicas y no orgánicas no deberán ser enterradas en la arena, sino que, recogidas y sacadas del sector, en un horario que no afecte el normal funcionamiento de la playa. Lo anterior, se debe realizar durante todo el período que dure el Permiso de Escasa Importancia, independientemente si se encuentra trabajando o no.
- 2.- Todos los concesionarios que postulan a habilitar zona de baño, tienen la obligación de contar con salvavidas, los cuales serán en la cantidad establecida en la presente normativa para cada playa. A su vez, tendrán la posibilidad de solicitar dentro de su sector, un espacio para arriendo de

quitasoles y/o reposeras, los cuales deberán estar debidamente identificados y podrán instalarse solo dentro del espacio otorgado en su permiso.

- 3.- Deberá informar inmediatamente, todos los accidentes que ocurran en su sector de responsabilidad, con el propósito minimizar los tiempos de reacción de las autoridades e instituciones de emergencia, debiendo contar con los números de contactos correspondientes.
- 4.- Toda acción de índole policial relativas al orden y disciplina en los balnearios no será de su competencia, debiendo informar al más breve plazo a los agentes de policía según corresponda (Carabineros, P.D.I., Inspección Municipal y/o Autoridad Marítima).
- 5.- El Permiso otorgado no restringe la calidad de Bien Nacional de Uso Público del sector asignado, por lo que se deberá permitir el libre acceso de las personas y actividades deportivas que deseen realizar los organismos Públicos, siempre y cuando sean sin fines de lucro.
- 6.- A su vez, tendrán la posibilidad de solicitar colindante a su sector, un espacio para arriendo de quitasoles y/o reposeras, los cuales deberán estar debidamente identificados y podrán instalarse solo dentro del espacio otorgado en su permiso.
- 7.- Junto a lo indicado en el punto anterior, y con el objeto de privilegiar el libre tránsito por el bien de uso público y espacio para los visitantes, en caso de requerir un sector para acopio de materiales propios de la actividad a realizar, este deberá ser el mismo que el indicado en el punto anterior.
- 8.- Los Concesionarios no podrán transferir, ceder, vender o traspasar el sector otorgado a ningún tercero; debiendo mantenerse a cargo de la concesión marítima permanentemente. En el caso que un concesionario deba por fuerza mayor ausentarse deberá indicar en su solicitud de postulación el nombre de una persona en representación en caso de ausencia en el sector (urgencia médica, hora médica, etc.), no se aceptará ausencia del solicitante en forma permanente en el período estival, ya que por eso está postulando por la necesidad de trabajar y será causal de caducar el permiso otorgado.
- 9.- Cuando un concesionario marítimo requiera efectuar coordinación con otro concesionario, con el propósito de optimizar sus recursos, disponiendo de sus medios, en horas y fechas que mutuamente acuerden, deberán elevar en conjunto, una solicitud formal al Capitán de Puerto, aportando la mayor cantidad de antecedentes relacionados con la solicitud.
- 10.- Cualquier información relevante, tanto por parte de los concesionarios, como de los salvavidas, en cualquier tema relacionado con el desarrollo de actividades en las playas, seguridad de las personas, de las instalaciones y propia de la Autoridad Marítima, deberá ser informado a través de la vía más rápida, dentro de lo cual deberá indicar; Nombre, Cargo, Sector, Acontecimiento, Fecha y Hora.

- 11.- El Concesionario informará a la Autoridad Marítima, Carabineros de Chile o Inspección Municipal, la ocurrencia de las siguientes situaciones:
  - Tránsito de vehículos por la playa.
  - Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias ilícitas.
  - Picnic con fogatas, preparación de comida que afecte al resto o instalación de campamentos.
  - La instalación de letreros, cercos u otros sin autorización.
  - Bañistas temerarios.
  - Las faltas y delitos.
  
- 12.- La torre para el salvavidas se debe ajustar a lo dispuesto en el presente documento, además, deberán regirse por las directrices que disponga el respectivo Departamento de Obra Municipal. Como norma general, deberán tener la altura necesaria para que el salvavidas según anexo "E", sentado en la torre, tenga la panorámica completa de la playa y de las personas. Además, deberá estar provisto de protección contra el sol.
  
- 13.- Estará prohibido a los concesionarios, mantener equipos de amplificación o sonido en funcionamiento más allá del estricto radio personal o realizar actividades públicas no autorizadas. La tranquilidad de la playa debe ser considerada un factor de bienestar para los visitantes.
  
- 14.- Se prohíbe, en el sector de playa, instalar letreros, pendones, cenefas, carteles o similares, con mensajes de seguridad que contengan propaganda publicitaria sin la autorización de la Autoridad Marítima.
  
- 15.- Una vez finalizado el Permiso o Autorización, las instalaciones de construcciones desarmables en los sectores otorgados, deberán ser retiradas por el solicitante, entregando los sectores limpios y despejados a entera satisfacción de la Autoridad Marítima.
  
- 16.- Notificación electrónica (Art. 30 Reglamento sobre Concesiones Marítimas). El interesado podrá expresar en cualquier momento, en un escrito dirigido a la Capitanía de Puerto, su voluntad de ser notificado mediante comunicación electrónica de las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de solicitud de concesión marítima, indicando para ello, bajo su responsabilidad, una dirección de correo electrónico habilitada. En este supuesto, se entenderá notificado a partir del día siguiente al envío del correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, el acto terminal del procedimiento, así como los que resuelven recursos administrativos, solo se notificará personalmente o por carta certificada.
  
- 17.- Mientras dure el Permiso de Escasa Importancia, se realizarán fiscalizaciones aleatorias por personal de esta Capitanía de Puerto, objeto verificar cumplimiento del objeto del permiso de escasa importancia otorgada por la Autoridad Marítima (estructura, objeto, mejoras, etc.).
  
- 18.- Como una forma de mantener la seguridad de las diferentes actividades que

se desarrollan en el lago está establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. N.º A-41/003, “Regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de Turismo Aventura que se desarrollan en aguas sometidas a la soberanía y jurisdicción Nacional”, será responsabilidad del concesionario (que habilite zona de baño) una delimitación con boyarines, que va desde el borde del lago hacia el interior del lago, la que se explica en el siguiente cuadro.

DISTANCIAS (EN METROS)	ASIGNACIÓN DE ÁREAS
100	Área de bañistas.
Entre los 100 a 200	Área de embarcaciones a vela, remo y otras no a motor.
200 y más	Área de embarcaciones a motor.

La ficha de accidentes, se debe entregar a la Autoridad Marítima toda vez que estos ocurran, teniendo especial atención con el correcto llenado de la información, además deberá contar con un teléfono celular, objeto dar aviso en forma oportuna ante una eventual emergencia al número “**137, Emergencias Marítimas**” o al **Fono: 981378716**

**V.- EMBARCACIONES DE ARRASTRE (BANANOS Y OTROS), MOTOS DE AGUA y JET SKI:**

El sector asignado para dar soporte a embarcaciones como bananos u otros deportes de aventura será solicitado por el postulante en el lugar que él estime conveniente, dentro de aquellos designados como “embarcaciones a motor”, el cual será evaluado por el Capitán de Puerto debiendo cumplir las siguientes exigencias:

- 1.- Si los bananos o embarcaciones son arrastrados por motos de agua, éstas no deben estar inscritas en Capitanía de Puerto como embarcaciones deportivas, si no que como “nave menor, Actividad Otros”, las que serán operadas por un patrón de nave menor más un guía, utilizando estos su respectivo equipamiento de seguridad (cascos, chalecos entre otros).
- 2.- El solicitante además deberá disponer de 01 embarcación de rescate con certificado de navegabilidad vigente, destinada exclusivamente para este propósito, con capacidad de pasajeros igual o superior a la del elemento de arrastre y con dotación (mínimo 02 personas), con dedicación exclusiva para ésta.
- 3.- La embarcación de remolque, en caso que sea diferente a una moto de agua, deberá tener la capacidad de embarcar y rescatar a la totalidad de los ocupantes del elemento remolcado, de lo contrario, deberá cumplir lo

dispuesto en el punto anterior.

- 4.- Deberá presentar la solicitud de autorización de prestación de servicios de turismo aventura al Servicio Nacional de Turismo de la región correspondiente, formato el cual se encuentra establecida en la Circular D.G.T.M. y de M.M. A-41/003 de fecha 28 de julio del 2020.
- 5.- Todas las actividades de turismo aventura guiadas, deben estar registradas en SERNATUR (paseos en banano y otros) posterior a inspección, según lo señalado en el Artículo N° 34 de la Ley N° 20.423 y el Artículo N° 29 del D.S. N° 2.222.
- 6.- Deberá efectuar coordinación con la Autoridad Marítima local posterior a emisión de resolución y autorización por parte de SERNATUR, con el propósito de emitir resolución local de autorización de prestadores de servicios de turismo aventura.
- 7.- Deberá contar con un seguro de protección a terceros y/o carta de convenio con Servicios de Salud en caso de accidentes. De acuerdo a lo anterior si la entidad prestadora de servicios no cuenta con seguro, deberá presentar un documento firmado ante notario donde especifique que los gastos médicos serán cubiertos por el prestador el servicio.
- 8.- Deberá presentar un plan de contingencia de la actividad de turismo aventura, ante algún tipo de accidente o evacuación médica, el cual se encuentra establecido por la Autoridad Marítima mediante Circular D.G.T.M. y de M.M. A-41/003 de fecha 28 de julio del 2020, debiendo mantener siempre actualizado ante la Autoridad Marítima.
- 9.- Deberá contar con un botiquín y equipamiento de primeros auxilios, para la actividad de turismo aventura establecido por la Autoridad Marítima mediante Circular D.G.T.M. y de M.M. A-41/003 de fecha 28 de julio del 2020.
- 10.- Deberán mantener un registro de todo participante que solicite su prestación de servicio completando y firmando una ficha de declaración médica y aceptación de riesgos, de acuerdo a lo establecido Circular D.G.T.M. y de M.M. A-41/003 de fecha 28 de julio del 2020, donde estamparán sus condiciones físicas y de salud y que esas no impidan su normal participación en la actividad. Asimismo, el participante se compromete a conocer y aceptar los eventuales riesgos que conlleva la actividad de turismo aventura en la que participarán.
- 11.- A su vez, tendrán la posibilidad de solicitar colindante a su sector, un espacio para arriendo de quitasoles y/o reposeras, los cuales deberán estar debidamente identificados y podrán instalarse solo dentro del espacio otorgado en su permiso.
- 12.- Junto a lo indicado en el punto anterior, y con el objeto de privilegiar el libre

tránsito por el bien de uso público y espacio para los visitantes, en caso de requerir un sector para acopio de materiales propios de la actividad a realizar, este deberá ser el mismo que el indicado en el punto anterior.

## **VI.- EMBARCACIONES MENORES NO A MOTOR:**

- 1.- La actividad a desarrollar será autorizada mediante resolución de operación, la cual deberá ser solicitada de manera independiente a la presente solicitud de Permiso de Escasa Importancia.
- 2.- Se permitirán como máximo 02 atriles por solicitante, sea Persona Natural o Persona Jurídica.
- 3.- Cada concesionario deberá contar con una embarcación de apoyo y rescate con certificado de navegabilidad vigente, dotación con su respectiva licencia, y uso exclusivo para este fin, la cual deberá tener la capacidad de evacuar al o los ocupantes de la embarcación afectada y remolcarla hasta la costa. En caso de contar con menos de 10 embarcaciones no a motor, podrá compartir o utilizar la embarcación de otros concesionario, siempre y cuando entre ambos no superen las 20 embarcaciones no a motor. En caso de contar con 21 o más embarcaciones no a motor o sumadas con las de otro concesionario, deberá contar con una segunda embarcación de rescate, con dotación exclusiva para este fin y distinta a la dotación asignada a la primera embarcación.
- 4.- Para los kayaks, los menores de 14 años deberán presentar autorización escrita de los padres o tutor, el que indicará que el menor está en condiciones físicas y psicológicas aptas para desarrollar la actividad, asumiendo su entera responsabilidad.
- 5.- La navegación se deberá efectuar durante el día y el solicitante del servicio debe estar en conocimiento de las zonas de peligro y permanecer en todo momento con su chaleco salvavidas correspondiente y un celular.
- 6.- El solicitante tendrá la obligación de verificar que sus embarcaciones naveguen en el track solicitado y autorizado por resolución.
- 7.- El concesionario tendrá la obligación de marcar visiblemente las embarcaciones con el nombre del propietario o agrupación, objeto puedan ser fácilmente reconocibles ante un accidente, falta o hurto.
- 8.- A su vez, tendrán la posibilidad de solicitar colindante a su sector, un espacio para arriendo de quitasoles y/o reposeras, los cuales deberán estar debidamente identificados y podrán instalarse solo dentro del espacio otorgado en su permiso.
- 9.- Junto a lo indicado en el punto anterior, y con el objeto de privilegiar el libre tránsito por el bien de uso público y espacio para los visitantes, en caso de requerir un sector para acopio de materiales propios de la actividad a

realizar, este deberá ser el mismo que el indicado en el punto anterior.

- 10.- El concesionario, será solidariamente responsable de los incidentes y acontecimientos en que estén involucrados sus embarcaciones, al igual que las faltas cometidas por los arrendatarios, a la legislación marítima.

## **VII.- EMBARCACIONES DE PASEO NÁUTICO Y/O TURISMO:**

- 1.- La cantidad de embarcaciones que operaran y el tipo de atracadero, quedará a criterio del solicitante, y deberán ser especificadas en la solicitud, para luego quedar estipuladas en el objeto del permiso. Lo anterior, sin perjuicio, a que una vez instalado el atracadero, y tras ser revistado por la Autoridad Marítima, se pueda reducir la cantidad máxima de embarcaciones atracadas al mismo tiempo, tras evidenciar, riesgos a la seguridad e integridad de la estructura.
- 2.- A su vez, tendrán la posibilidad de solicitar colindante a su sector, un espacio para arriendo de quitasoles y/o reposeras, los cuales deberán estar debidamente identificados y podrán instalarse solo dentro del espacio otorgado en su permiso.
- 3.- Junto a lo indicado en el punto anterior, y con el objeto de privilegiar el libre tránsito por el bien de uso público y espacio para los visitantes, en caso de requerir un sector para acopio de materiales propios de la actividad a realizar, este deberá ser el mismo que el indicado en el punto anterior.
- 4.- Las embarcaciones de paseo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Certificado de Navegabilidad, en cuanto a su dotación mínima y cantidad máxima de pasajeros.
- 5.- Quedará prohibido efectuar remolque y cualquier tipo de maniobra temeraria.
- 6.- En caso de solicitar instalar un atracadero, este deberá cumplir con las medidas de seguridad, el cual será inspeccionado por la Autoridad Marítima previo al inicio de trabajo.
- 7.- Proveer de chalecos salvavidas certificados y en buen estado a quien haga uso del servicio.
- 8.- Para aquellas embarcaciones que no posean estanque fijos al casco, se prohíbe el reaprovisionamiento de combustible a bordo y en el sector de playa, evitando producir derrames en el agua o sectores de playa.

Para el caso de las motos de agua, el reaprovisionamiento de combustible, siempre deberá realizarse varada y fuera de la playa y terreno de playa.

- 9.- Las reparaciones y puestas a punto de las embarcaciones, se deberán realizar con la embarcación varada y en lugar autorizado por la Autoridad Marítima para tal efecto, por lo cual deberá presentar una solicitud de permiso para tal efecto.
- 10.- La navegación solo se autorizará entre el orto y el ocaso, a menos que la embarcación cuente con equipos de navegación nocturna, lo que será acreditado y autorizado por la Autoridad Marítima.
- 11.- Las embarcaciones dedicadas a paseos náuticos, al momento de ser entregada la resolución, deberán tener su certificado de navegabilidad vigente.

#### **VIII.- KIOSKOS Y TOLDOS**

Para la instalación de kioskos, toldos o similares, cuyo objeto sea venta de productos, apoyo a actividades náuticas u otros, se autorizara como máximo la instalación de 01 de ellos colindante con cada sector definido en el Anexo "A", teniendo prioridad para su otorgamiento a aquella persona natural o jurídica, que se le haya otorgado un P.E.I. colindante al sector requerido. Lo anterior, objeto no saturar las playas con este tipo de instalaciones y velar por mayor espacio para turistas y veraneantes en los bienes de uso público.

#### **IX.- OTRO TIPO DE ACTIVIDAD O RUBRO CLASIFICADA DE ACUERDO ART. 9° DEL D.S (M) N°9 DEL 11 DE ENERO 2018.**

- 1.- Cualquier otro tipo de actividad, que se desee ejecutar que no se encuentre contemplado dentro de las presentes bases de postulación, y para la cual ser requiera un Permiso de Escasa Importancia, será evaluada por el Sr. Capitán de Puerto, y de ser necesario , se solicitará la opinión a alguno de los Organismos Competentes del Uso del Borde Lacustre.
- 2.- Para la tramitación, el usuario deberá presentar la misma documentación exigida para el resto de las actividades mencionadas en las presentes bases y cumplir los mismos requisitos señalados en estas.

**X.- ANEXOS:**

- A.- ESPACIOS DISPONIBLES PARA POSTULACIÓN.
- B.- FICHA DE ACCIDENTE.
- C.- PRENDAS QUE COMPONEN LA TENIDA PARA LOS SALVAVIDAS.
- D.- FORMATOS DE LETREROS PARA PLAYA APTA Y NO APTA.
- E.- FORMATO TIPO PARA TORRE DE SALVAVIDAS.
- F.- REQUISITOS ACTIVIDADES RECREATIVAS DE TURISMO AVENTURA, TALES COMO: DESLIZADORES ACUÁTICOS, KAYAK Y BICICLETAS ACUÁTICAS.
- G.- FORMATO ATRILES PARA KAYAK.
- H.- REVISTA DE SEGURIDAD (HABILITACIÓN ZONA DE BAÑO, KAYAK, BANANOS Y SIMILARES, LANCHAS Y CATAMARANES DE PASEO.
- I.- ANTEPROYECTO (FORMATO TIPO).

Panguipulli, 08 julio del 2024.

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANTIAGO HERRERA MORATORIO  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI**

**DISTRIBUCIÓN:**

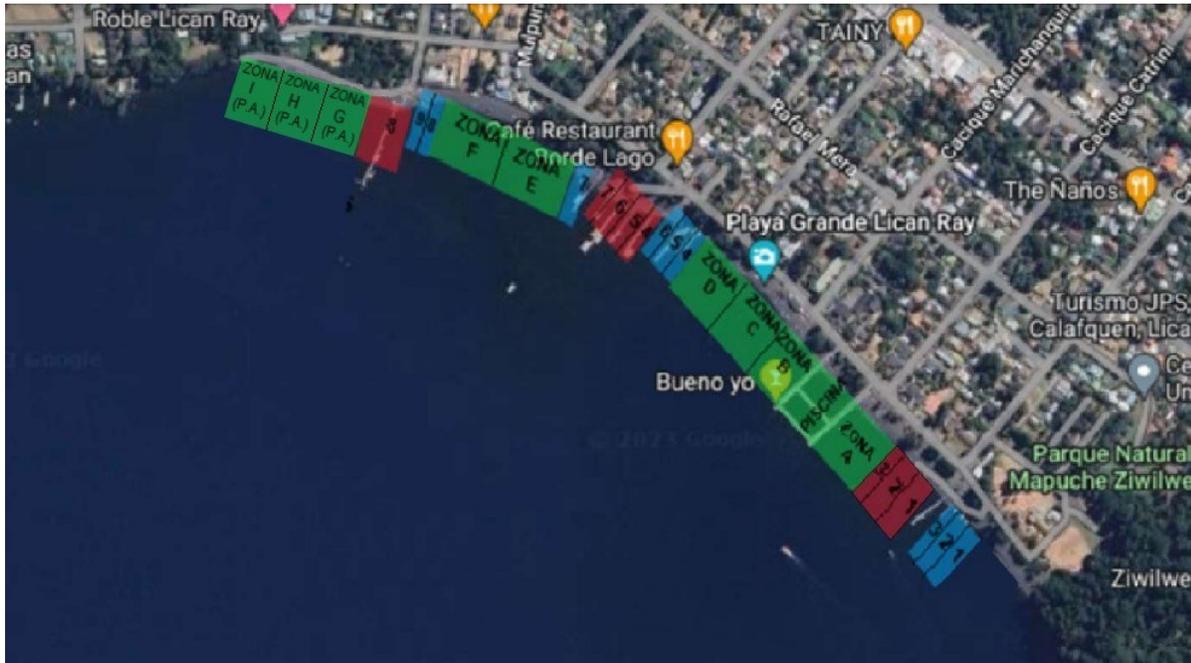
1.- Archivo.-

## ANEXO "A"

### ESPACIOS DISPONIBLES PARA POSTULACIÓN

#### I.- COMUNA DE VILLARRICA.

##### 1. PLAYA GRANDE DE LICÁN RAY:



#### IMAGEN REFERENCIAL

##### a) ZONA DE BAÑO, COLOR VERDE, SECTORES:

- A) 39°29'38.70"S, 72°9'24.50"O – 39°29'37.50"S, 72°9'26.20"O.
- B) 39°29'36.20"S, 72°9'27.80"O – 39°29'34.24"S, 72°9'29.27"O.
- C) 39°29'34.24"S, 72°9'27.54"O – 39°29'32.62"S, 72°9'31.05"O.
- D) 39°29'32.62"S, 72°9'31.05"O – 39°29'31.39"S, 72°9'33.14"O.
- E) 39°29'29.35"S, 72°9'38.73"O – 39°29'27.33"S, 72°9'41.56"O.
- F) 39°29'27.33"S, 72°9'41.56"O – 39°29'26.66"S, 72°9'45.04"O.
- G) 39°29'26.88"S, 72°9'47.07"O – 39°29'26.44"S, 72°9'49.47"O.
- H) 39°29'26.44"S, 72°9'49.47"O – 39°29'25.62"S, 72°9'51.62"O.
- I) 39°29'25.62"S, 72°9'51.62"O – 39°29'25.38"S, 72°9'54.04"O.

NOTA: Solo se otorgará permiso para proyectos que deseen instalar Parques Acuáticos en las zonas de baño identificadas en letras G,H, I; cumpliendo lo establecido en punto I.V., del cuerpo principal.

b) ZONA EMBARCACIONES A MOTOR, COLOR ROJO, (ESPACIO DE 20 METROS LINEALES APROX. CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO) SECTORES:

1. 39°29'40.60"S, 72°9'22.40"O – 39°29'40.10"S, 72°9'23.10"O.
2. 39°29'40.10"S, 72°9'23.10"O – 39°29'39.60"S, 72°9'23.60"O.
3. 39°29'39.60"S, 72°9'23.60"O – 39°29'38.70"S, 72°9'24.50"O.
4. 39°29'30.60"S, 72°9'34.47"O – 39°29'30.37"S, 72°9'14.36"O.
5. 39°29'30.37"S, 72°9'44.36"O – 39°29'30.15"S, 72°9'35.62"O.
6. 39°29'30.00"S, 72°9'36.22"O – 39°29'29.75"S, 72°9'36.94"O.
7. 39°29'30.05"S, 72°9'37.55"O – 39°29'29.59"S, 72°9'38.40"O.
8. 39°29'26.79"S, 72°9'46.00"O – 39°29'27.01"S, 72°9'47.26"O.

c) ZONA EMBARCACIONES NO A MOTOR, COLOR AZUL (ESPACIO DE 10 METROS LINEALES APROX. CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO) SECTORES:

1. 39°29'41.49"S, 72°9'21.33"O – 39°29'41.26"S, 72°9'21.67"O.
2. 39°29'41.26"S, 72°9'21.67"O – 39°29'41.03"S, 72°9'22.01"O.
3. 39°29'41.03"S, 72°9'22.01"O – 39°29'40.78"S, 72°9'22.26"O.
4. 39°29'31.39"S, 72°9'33.14"O – 39°29'31.31"S, 72°9'33.56"O.
5. 39°29'31.31"S, 72°9'33.56"O – 39°29'31.13"S, 72°9'33.94"O.
6. 39°29'31.13"S, 72°9'33.94"O – 39°29'30.97"S, 72°9'34.35"O.
7. 39°29'29.59"S, 72°9'38.40"O – 39°29'29.35"S, 72°9'38.73"O.
8. 39°29'26.66"S, 72°9'45.04"O – 39°29'26'70."S, 72°9'45.49"O.
9. 39°29'26.70"S, 72°9'45.49"O – 39°29'26.79"S, 72°9'46.00"O.

## 2. PLAYA CHICA DE LICÁN RAY:



IMAGEN REFERENCIAL

a) ZONA DE BAÑO, COLOR VERDE, SECTORES:

- A)  $39^{\circ}29'33.83''S$ ,  $72^{\circ}9'05.48''O$  –  $39^{\circ}29'31.89''S$ ,  $72^{\circ}9'03.58''O$
- B)  $39^{\circ}29'31.89''S$ ,  $72^{\circ}9'03.58''O$  –  $39^{\circ}29'30.13''S$ ,  $72^{\circ}9'00.94''O$
- C)  $39^{\circ}29'29.94''S$ ,  $72^{\circ}9'00.55''O$  –  $39^{\circ}29'29.24''S$ ,  $72^{\circ}9'08.58''O$

NOTA: Solo se otorgará permiso para proyectos que deseen instalar Parques Acuáticos en las zonas de baño identificada en letra C; cumpliendo lo establecido en punto I.V., del cuerpo principal.

b) ZONA EMBARCACIONES A MOTOR, COLOR ROJO (ESPACIO DE 20 METROS LINEALES APROX. CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO), SECTORES:

- 1.  $39^{\circ}29'38.98''S$ ,  $72^{\circ}9'08.47''O$  –  $39^{\circ}29'38.35''S$ ,  $72^{\circ}9'08.39''O$
- 2.  $39^{\circ}29'38.35''S$ ,  $72^{\circ}9'08.39''O$  –  $39^{\circ}29'37.71''S$ ,  $72^{\circ}9'08.17''O$
- 3.  $39^{\circ}29'36.26''S$ ,  $72^{\circ}9'07.39''O$  –  $39^{\circ}29'35.77''S$ ,  $72^{\circ}9'07.17''O$
- 4.  $39^{\circ}29'35.77''S$ ,  $72^{\circ}9'07.17''O$  –  $39^{\circ}29'35.29''S$ ,  $72^{\circ}9'06.82''O$
- 5.  $39^{\circ}29'35.29''S$ ,  $72^{\circ}9'06.82''O$  –  $39^{\circ}29'34.84''S$ ,  $72^{\circ}9'06.45''O$

c) ZONA EMBARCACIONES NO A MOTOR, COLOR AZUL (ESPACIO DE 10 METROS LINEALES APROX. CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO), SECTORES:

- 1.  $39^{\circ}29'34.84''S$ ,  $72^{\circ}9'06.45''O$  –  $39^{\circ}29'34.58''S$ ,  $72^{\circ}9'06.28''O$
- 2.  $39^{\circ}29'34.58''S$ ,  $72^{\circ}9'06.28''O$  –  $39^{\circ}29'34.32''S$ ,  $72^{\circ}9'06.82''O$
- 3.  $39^{\circ}29'35.29''S$ ,  $72^{\circ}9'06.82''O$  –  $39^{\circ}29'34.04''S$ ,  $72^{\circ}9'05.71''O$
- 4.  $39^{\circ}29'30.13''S$ ,  $72^{\circ}9'00.94''O$  –  $39^{\circ}29'29.94''S$ ,  $72^{\circ}9'00.55''O$

## II.- COMUNA DE PANGUIPULLI:

### 1. PLAYA PANGUIPULLI.



IMAGEN REFERENCIAL

a) ZONA DE BAÑO, COLOR VERDE.

39°38'38.06"S, 72°19'08.66"O – 39°38'36.28"S, 72°19'06.96"O

b) ZONA EMBARCACIONES A MOTOR, COLOR ROJO (ESPACIO DE 20 METROS LINEALES APROX. CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO), SECTORES:

1. 39°38'36.28"S, 72°19'06.96"O – 39°38'35.34"S, 72°19'35.74"O

2. 39°38'35.34"S, 72°19'35.74"O – 39°38'35.19"S, 72°19'05.82"O

c) ZONA EMBARCACIONES NO A MOTOR, COLOR AZUL (ESPACIO DE 10 METROS LINEALES APROX. CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO), SECTORES:

1. 39°38'38.06"S, 72°19'08.66"O – 39°38'38.31"S, 72°19'08.87"O

2. 39°38'38.31"S, 72°19'08.87"O – 39°38'38.67"S, 72°19'09.13"O

## 2. PLAYA COÑARIPE.



IMAGEN REFERENCIAL

a) ZONA DE BAÑO, COLOR VERDE, SECTORES:

- A)  $39^{\circ}34'10.02''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'36.12''\text{O}$  –  $39^{\circ}34'30.50''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'36.94''\text{O}$
- B)  $39^{\circ}34'80.07''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'36.20''\text{O}$  –  $39^{\circ}34'10.60''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'38.93''\text{O}$
- C)  $39^{\circ}34'10.60''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'38.93''\text{O}$  –  $39^{\circ}34'13.05''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'39.92''\text{O}$
- D)  $39^{\circ}34'13.05''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'39.92''\text{O}$  –  $39^{\circ}34'15.50''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'41.07''\text{O}$

b) ZONA EMBARCACIONES A MOTOR, COLOR ROJO (ESPACIO DE 20 METROS LINEALES APROX. CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO), SECTORES:

- 1.  $39^{\circ}34'04.14''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'37.14''\text{O}$  –  $39^{\circ}34'4.89''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'37.29''\text{O}$
- 2.  $39^{\circ}34'04.89''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'37.29''\text{O}$  –  $39^{\circ}34'5.58''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'37.51''\text{O}$

c) ZONA EMBARCACIONES NO A MOTOR, COLOR AZUL (ESPACIO DE 10 METROS LINEALES CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO), SECTORES:

- 1.  $39^{\circ}34'05.58''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'37.51''\text{O}$  –  $39^{\circ}34'06.10''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'37.56''\text{O}$
- 2.  $39^{\circ}34'06.10''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'37.56''\text{O}$  –  $39^{\circ}34'06.58''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'37.70''\text{O}$
- 3.  $39^{\circ}34'06.58''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'37.70''\text{O}$  –  $39^{\circ}34'07.06''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'37.84''\text{O}$
- 4.  $39^{\circ}34'15.50''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'41.07''\text{O}$  –  $39^{\circ}34'15.79''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'41.26''\text{O}$
- 5.  $39^{\circ}34'15.79''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'41.26''\text{O}$  –  $39^{\circ}34'16.12''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'41.41''\text{O}$
- 6.  $39^{\circ}34'16.12''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'41.41''\text{O}$  –  $39^{\circ}34'16.44''\text{S}$ ,  $72^{\circ}0'41.58''\text{O}$

### 3. PLAYA PUCURA.



#### IMAGEN REFERENCIAL

a) ZONA DE BAÑO, COLOR VERDE.

$39^{\circ}31'22.78''\text{S}, 72^{\circ}4'8.90''\text{O} - 39^{\circ}31'19.34''\text{S}, 72^{\circ}4'8.78''\text{O}$

b) ZONA EMBARCACIONES A MOTOR, COLOR ROJO (ESPACIO DE 20 METROS LINEALES APROX. CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO), SECTORES:

1.  $39^{\circ}29'31.30''\text{S}, 72^{\circ}9'03.11''\text{O} - 39^{\circ}29'31.30''\text{S}, 72^{\circ}9'.00''\text{O}$
2.  $39^{\circ}29'31.30''\text{S}, 72^{\circ}9'03.11''\text{O} - 39^{\circ}29'31.30''\text{S}, 72^{\circ}9'.00''\text{O}$

c) ZONA EMBARCACIONES NO A MOTOR, COLOR AZUL (ESPACIO DE 10 METROS LINEALES APROX. CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO), SECTORES:

1.  $39^{\circ}31'23.49''\text{S}, 72^{\circ}4'8.88''\text{O} - 39^{\circ}31'23.13''\text{S}, 72^{\circ}4'8.89''\text{O}$
2.  $39^{\circ}31'23.13''\text{S}, 72^{\circ}4'8.89''\text{O} - 39^{\circ}31'22.78''\text{S}, 72^{\circ}4'8.90''\text{O}$
3.  $39^{\circ}31'19.34''\text{S}, 72^{\circ}4'8.78''\text{O} - 39^{\circ}31'18.97''\text{S}, 72^{\circ}4'8.80''\text{O}$
4.  $39^{\circ}31'18.97''\text{S}, 72^{\circ}4'8.80''\text{O} - 39^{\circ}31'18.63''\text{S}, 72^{\circ}4'8.80''\text{O}$

#### 4. PLAYA PELLAIFA.



#### IMAGEN REFERENCIAL

a) ZONA DE BAÑO, COLOR VERDE.

$39^{\circ}35'51.60''\text{S}, 72^{\circ}58'36.88''\text{O} - 39^{\circ}35'51.60''\text{S}, 72^{\circ}58'36.88''\text{O}$

b) ZONA EMBARCACIONES A MOTOR, COLOR ROJO (ESPACIO DE 20 METROS LINEALES CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO), SECTORES:

1.  $39^{\circ}35'56.08''\text{S}, 72^{\circ}58'39.08''\text{O} - 39^{\circ}35'56.08''\text{S}, 72^{\circ}58'39.08''\text{O}$

2.  $39^{\circ}35'56.08''\text{S}, 72^{\circ}58'39.08''\text{O} - 39^{\circ}35'56.08''\text{S}, 72^{\circ}58'39.08''\text{O}$

3.  $39^{\circ}35'47.85''\text{S}, 72^{\circ}58'34.70''\text{O} - 39^{\circ}35'47.85''\text{S}, 72^{\circ}58'34.70''\text{O}$

4.  $39^{\circ}35'47.85''\text{S}, 72^{\circ}58'34.70''\text{O} - 39^{\circ}35'47.85''\text{S}, 72^{\circ}58'34.70''\text{O}$

c) ZONA EMBARCACIONES NO A MOTOR, COLOR AZUL (ESPACIO DE 10 METROS LINEALES APROX. CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO), SECTORES:

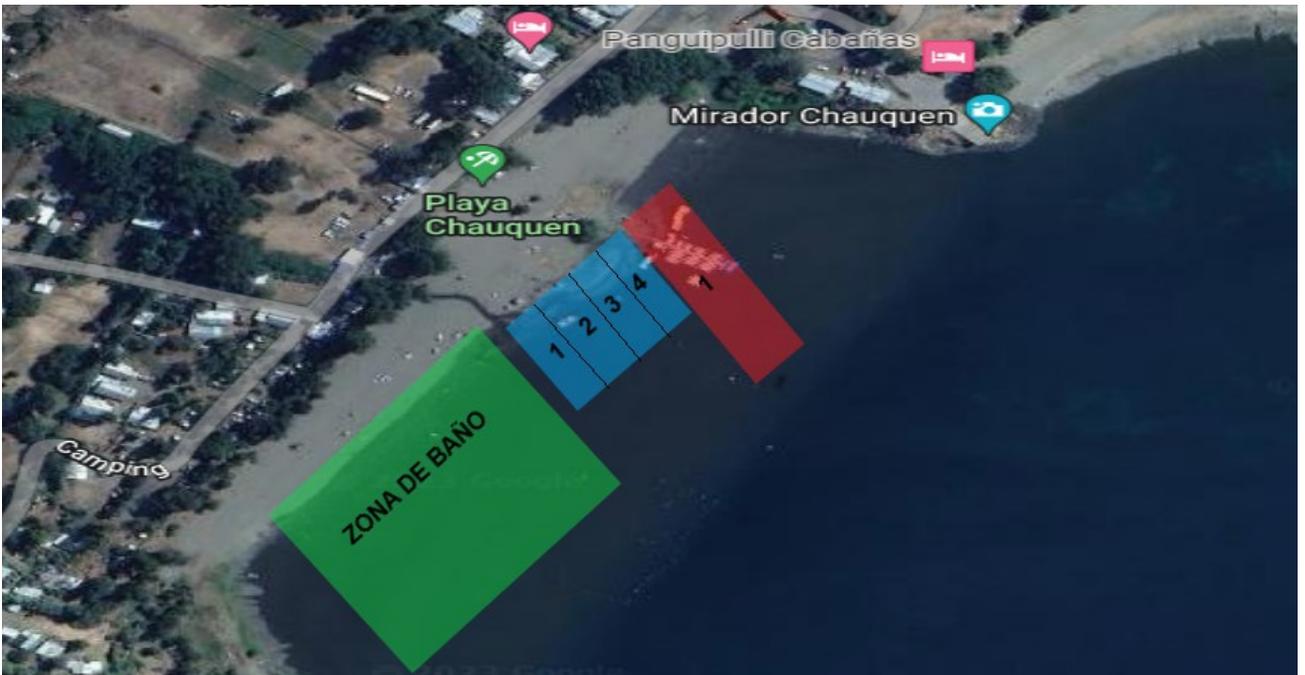
1.  $39^{\circ}35'54.09''\text{S}, 72^{\circ}58'38.52''\text{O} - 39^{\circ}35'54.09''\text{S}, 72^{\circ}58'38.52''\text{O}$

2.  $39^{\circ}35'54.09''\text{S}, 72^{\circ}58'38.52''\text{O} - 39^{\circ}35'54.09''\text{S}, 72^{\circ}58'38.52''\text{O}$

3.  $39^{\circ}35'49.61''\text{S}, 72^{\circ}58'35.30''\text{O} - 39^{\circ}35'49.61''\text{S}, 72^{\circ}58'35.30''\text{O}$

4.  $39^{\circ}35'49.61''\text{S}, 72^{\circ}58'35.30''\text{O} - 39^{\circ}35'49.61''\text{S}, 72^{\circ}58'35.30''\text{O}$

## 5. PLAYA CHAUQUÉN.



### IMAGEN REFERENCIAL

a) ZONA DE BAÑO, COLOR VERDE.

$39^{\circ}40'50.12''S, 72^{\circ}18'31.13''O - 39^{\circ}40'50.12''S, 72^{\circ}18'31.13''O$

b) ZONA EMBARCACIONES A MOTOR, COLOR ROJO (ESPACIO DE 20 METROS LINEALES APROX., PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO), SECTOR:

$39^{\circ}40'47.75''S, 72^{\circ}18'28.23''O - 39^{\circ}29'31.30''S, 72^{\circ}9'.00''O$

c) ZONA EMBARCACIONES NO A MOTOR, COLOR AZUL (ESPACIO DE 10 METROS LINEALES APROX. CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO), SECTORES:

1.  $39^{\circ}40'48.68''S, 72^{\circ}18'29.27''O - 39^{\circ}40'48.68''S, 72^{\circ}18'29.27''O$
2.  $39^{\circ}40'48.68''S, 72^{\circ}18'29.27''O - 39^{\circ}40'48.68''S, 72^{\circ}18'29.27''O$
3.  $39^{\circ}40'48.68''S, 72^{\circ}18'29.27''O - 39^{\circ}40'48.68''S, 72^{\circ}18'29.27''O$
4.  $39^{\circ}40'48.68''S, 72^{\circ}18'29.27''O - 39^{\circ}40'48.68''S, 72^{\circ}18'29.27''O$

## 6. PLAYA CHOSHUENCO.



### IMAGEN REFERENCIAL

a) ZONA DE BAÑO, COLOR VERDE.

$39^{\circ}29'31.30''S, 72^{\circ}9'03.11''O - 39^{\circ}29'31.30''S, 72^{\circ}9'.00''O$

b) ZONA EMBARCACIONES NO A MOTOR, COLOR AZUL (ESPACIO DE 10 METROS LINEALES APROX. CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO), SECTORES:

1.  $39^{\circ}29'31.30''S, 72^{\circ}9'03.11''O - 39^{\circ}29'31.30''S, 72^{\circ}9'.00''O$
2.  $39^{\circ}29'31.30''S, 72^{\circ}9'03.11''O - 39^{\circ}29'31.30''S, 72^{\circ}9'.00''O$
3.  $39^{\circ}29'31.30''S, 72^{\circ}9'03.11''O - 39^{\circ}29'31.30''S, 72^{\circ}9'.00''O$

## 6. PLAYA PUERTO FUY.



### IMAGEN REFERENCIAL

a) ZONA DE BAÑO, COLOR VERDE.

$39^{\circ}29'31.30''S, 72^{\circ}9'03.11''O - 39^{\circ}29'31.30''S, 72^{\circ}9'.00''O$

b) ZONA EMBARCACIONES A MOTOR, COLOR ROJO (ESPACIO DE 20 METROS LINEALES APROX. CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO), SECTORES:

1.  $39^{\circ}52'26.98''S, 71^{\circ}53'22.90''O - 39^{\circ}52'26.39''S, 71^{\circ}53'22.70''O$
2.  $39^{\circ}52'25.28''S, 71^{\circ}53'22.46''O - 39^{\circ}52'24.63''S, 71^{\circ}53'22.39''O$
3.  $39^{\circ}52'24.63''S, 71^{\circ}53'22.39''O - 39^{\circ}52'23.96''S, 71^{\circ}53'22.25''O$

c) ZONA EMBARCACIONES NO A MOTOR, COLOR AZUL (ESPACIO DE 10 METROS LINEALES APROX. CADA UNO, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO), SECTORES:

1.  $39^{\circ}52'14.45''S, 71^{\circ}53'15.10''O - 39^{\circ}52'14.20''S, 71^{\circ}53'14.81''O$
2.  $39^{\circ}52'14.20''S, 71^{\circ}53'14.81''O - 39^{\circ}52'13.93''S, 71^{\circ}53'14.49''O$
3.  $39^{\circ}52'13.93''S, 71^{\circ}53'14.49''O - 39^{\circ}52'13.68''S, 71^{\circ}53'14.19''O$

### III.- COMUNA DE LOS LAGOS.

#### PLAYA RIÑIHUE.



#### IMAGEN REFERENCIAL

- a) ZONA DE BAÑO, COLOR VERDE.

39°29'31.30"S, 72°9'03.11"O – 39°29'31.30"S, 72°9'.00"O

- b) ZONA EMBARCACIONES NO A MOTOR, COLOR AZUL, (ESPACIO DE 10 METROS LINEALES, PARA INSTALACIÓN DE 01 ATRACADERO).

39°29'31.30"S, 72°9'03.11"O – 39°29'31.30"S, 72°9'.00"O

Panguipulli, 08 julio del 2024.

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANTIAGO HERRERA MORATORIO  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1.- Archivo.-



## **ANEXO “C”**

### **PRENDAS QUE COMPONEN LA TENIDA PARA LOS SALVAVIDAS**

#### **PRENDAS:**

Polera.  
Short de baño.  
Chaqueta.  
Pantalón largo.  
Gorro tipo legionario Color azul.  
Pito.

#### **DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS:**

- Polera color amarillo fluorescente con el número 137 en el pecho en el lado izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- En espalda deberá ir la leyenda: SALVAVIDAS y LIFEGUARD en color rojo con letras de aprox. 4 cm.
- Short de baño color amarillo fluorescente con logo 137 en el lado inferior izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- Chaqueta color amarillo fluorescente con logo 137 en el pecho en el lado izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro, en la espalda deberá ir la leyenda: SALVAVIDAS y LIFEGUARD en color rojo con letras de aprox. 4 cm.
- Pantalón largo color amarillo fluorescente con logo 137 en sector superior izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- Gorro tipo legionario color azul marino con logo “137 Emergencias Marítimas” en el centro de aprox. 6 cm. de diámetro.
- La tela de las prendas deberá ser con textura protectora rayos U.V.
- El color amarillo fluorescente corresponde al Pantone 3945C y la textura con protección contra los rayos U.V., logos y leyendas bien definidas. Estas prendas pueden ser confeccionadas y adquiridas en el comercio local.
- Es obligación de los concesionarios, implementar a los salvavidas con la vestimenta exigidas por la Autoridad Marítima.

Panguipulli, 08 julio del 2024.

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANTIAGO HERRERA MORATORIO  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1.- Archivo.-

## ANEXO "D"

### FORMATOS DE LETREROS PARA PLAYA "APTA" Y "NO APTA"

PLAYA "NOMBRE DE LA PLAYA"

**"PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO"**

BANDERAS

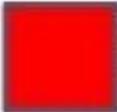
	ROJA: PROHIBIDO BAÑARSE	<u>TELEFONOS DE EMERGENCIA</u> - 137 EMERGENCIAS MARITIMAS - 133 CARABINEROS DE CHILE - 131 AMBULANCIA
---	----------------------------	---

**PLAYA PELIGROSA PROHIBIDO BAÑARSE**

PLAYA "NOMBRE DE LA PLAYA"

**"PLAYA APTA PARA EL BAÑO"**  
TEMPORADA DE SDE EL 15 DE DICIEMBRE AL 15 DE MARZO

BANDERAS

	ROJA: PROHIBIDO BAÑARSE	<u>TELEFONOS DE EMERGENCIA</u> - 137 EMERGENCIAS MARITIMAS - 133 CARABINEROS DE CHILE - 131 AMBULANCIA
	VERDE: APTA PARA EL BAÑO	

- PROHIBIDO EL TRANSITO DE VEHICULOS EN PLAYA.
- PROHIBIDO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- PROHIBIDO REALIZAR PICNIC CON FUEGO.
- PROHIBIDO INSTALAR PARLANTES CON RUIDOS MOLESTOS.

**MEDIDAS DEL LETRERO: 1 MTS DE ALTO POR 1.5 MTS DE ANCHO.**

Panguipulli, 08 julio del 2024.

**ORIGINAL FIRMADO**

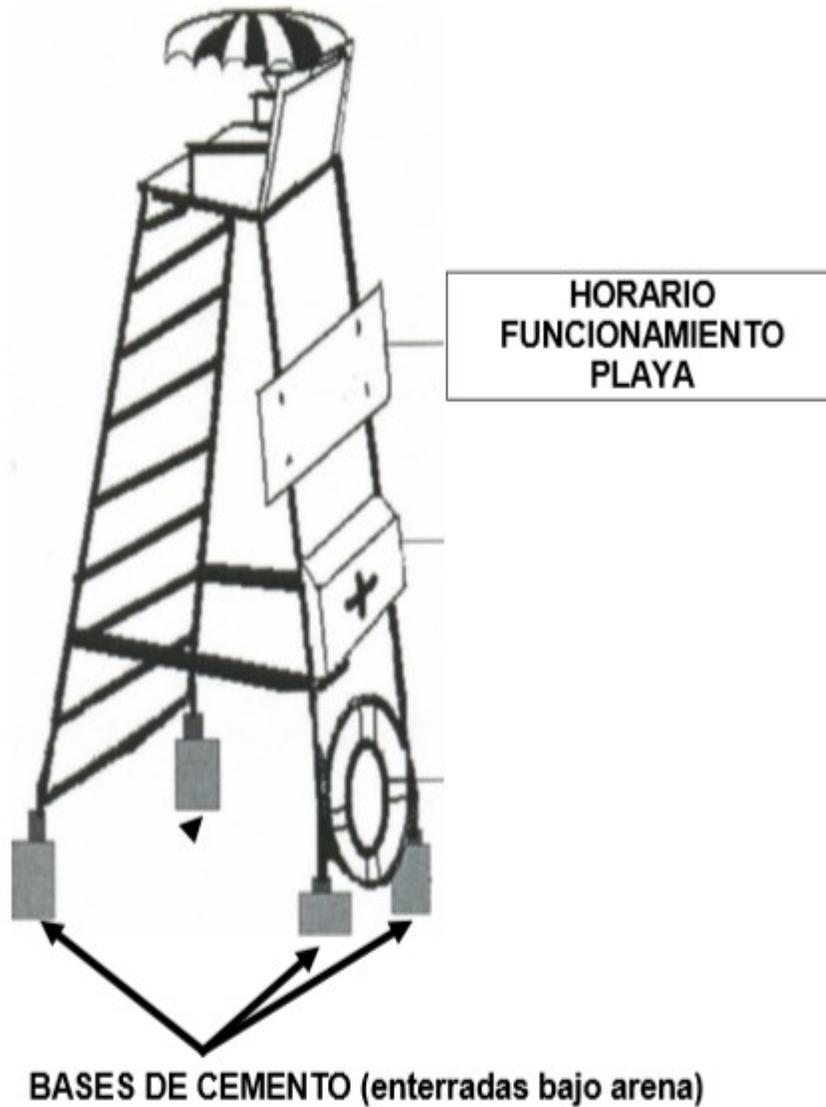
**SANTIAGO HERRERA MORATORIO  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- Archivo.-

## ANEXO "E"

### FORMATO TIPO PARA TORRE SALVAVIDAS



Panguipulli, 08 julio del 2024.

ORIGINAL FIRMADO

SANTIAGO HERRERA MORATORIO  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN:  
1.- Archivo.-

## **ANEXO "F"**

### **REQUISITOS ACTIVIDADES RECREATIVAS DE TURISMO AVENTURA TALES COMO DESLIZADORES ACUÁTICOS, KAYAK Y BICICLETAS ACUÁTICAS**

- 1.- La operación de estos artefactos, con personas a bordo, será autorizado por la Autoridad Marítima, previa inspección o revista de seguridad.
- 2.- Diariamente el operador deberá verificar el estado de conservación del elemento deslizador, así como las condiciones meteorológicas que hagan segura su operación, siendo éste en horario diurno.
- 3.- Deberá contar con casco (tipo rafting), chalecos salvavidas a medida, en buen estado, del tipo aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en número y cantidad igual al de los pasajeros y tripulación.
- 4.- La embarcación que remolca deberá estar a cargo de un Patrón de Nave Menor más un vigía, con su Matrícula y Certificado de Navegabilidad vigente, según corresponda. La función del Proel del Banano será informar al Patrón las caídas de pasajeros del deslizador, objeto se efectúen inmediatamente las maniobras de recuperación o rescate de éstos. Deberá contar con personal de relevo.
- 5.- El solicitante debe disponer de 02 embarcaciones de rescate, 01 para para el patrón y 01 para remolque de embarcación a la deriva.
- 6.- Previo al otorgamiento de la resolución, además del pago correspondiente, deberá comprobar que tanto la embarcación como el deslizador, se encuentren operativas, para ello deberá pasar una revista de seguridad por parte de la Autoridad Marítima, verificando la existencia a bordo de la embarcación de los elementos de seguridad requeridos, además de una carta firmada ante notario en la cual el arrendador se hace responsable de todos los gastos médicos en caso de accidente a terceros.
- 7.- Ficha técnica, año de fabricación y vida útil especificada por el fabricante, lo mismo para la cuerda de remolque.
- 8.- Los concesionarios podrán embarcar la cantidad de personas recomendada por el fabricante del deslizador, no pudiendo exceder dicha cantidad, debiendo ser esto acreditado por las especificaciones técnicas del catálogo, las cuales deberán ser presentadas en el momento de la inspección de la Autoridad Marítima. La cantidad de personas, deberá estar indicada en el formulario de solicitud (objeto).
- 9.- Antes del zarpe, el patrón de la embarcación de remolque deberá informar a los pasajeros, en que consiste la actividad e instruir acerca de los riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar.
- 10.- El concesionario debe presentar al inicio de la temporada un croquis con el track de navegación que realizará, debiendo considerar la navegación por áreas despejadas y seguras.

- 11.- Todo accidente debe ser comunicado inmediatamente a la Capitanía de Puerto, por el medio más expedito y rápido, sin perjuicio del correspondiente Informe de Accidente que debe ser llenado con todos los datos del accidentado y circunstancias en que ocurrió.
- 12.- El concesionario llevará un control de los pasajeros y las autorizaciones de los padres o tutores legales para embarcar menores de edad en estas embarcaciones, indicando nombre, RUN y Firma.
- 13.- El arrendador de kayak, Bicicleta, Tabla S.U.P., instruirá a las personas, que ocupen este tipo de embarcación, de las siguientes prohibiciones:
  1. Sacarse el chaleco salvavidas o el casco.
  2. Entrar a la zona de bañistas.
  3. Colisionar (chocar) a otra embarcación.
  4. Efectuar acciones que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
  5. Salir de una navegación entre 100 y 200 metros de la orilla.
  6. Prohibido arrojar basuras o desperdicios al lago.
- 14.- El concesionario de kayak, deberá contar con una embarcación de apoyo, objeto impedir que sus embarcaciones deportivas ingresen al área de bañistas o al área de embarcaciones a motor y socorrer en caso de emergencia.
- 15.- Marcar los kayaks y el concesionario será solidariamente responsable de con las faltas que cometan sus clientes.
- 16.- Aquellos concesionarios que cuenten con embarcaciones a motor, deberán extremar las medidas para no contaminar por derrames de combustibles.
- 17.- Todo personal que trabaje en proyectos de deslizaderos acuáticos o kayak, deberá contar con uniforme que los identifique.
- 18.- Los concesionarios deberán disponer sus kayaks en la estructura indicada en el anexo "G", con el propósito de evitar el uso excesivo de playa en zonas dispuestas para el baño y uso de veraneantes.
- 19.- De acuerdo a lo establecido en acuerdo entre DIRECTEMAR y SERNATUR, solo se autorizará a operar los servicios de deporte aventura de deslizaderos acuáticos y kayak, que cuenten con inscripción en SERNATUR, según lo establecido en el art. 34° de la Ley 20.423. Aquellos concesionarios que, habiendo quedado en condición de Aceptado en la licitación, no presenten este documento de acreditación pasados 10 días hábiles desde la notificación por parte de la Autoridad Marítima, serán separados del proceso (caducado por incumplimiento), entregando el sector al segundo postulante que obtuvo el mejor puntaje.

Panguipulli, 20 junio del 2024.

**ORIGINAL FIRMADO**

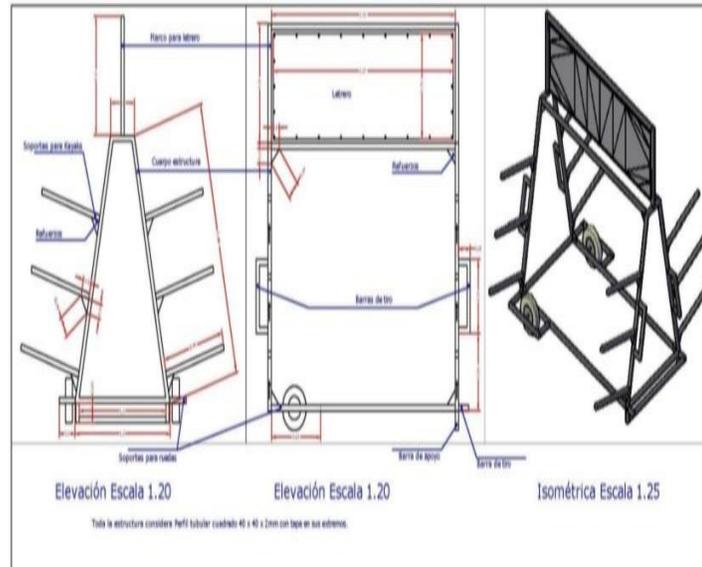
**SANTIAGO HERRERA MORATORIO  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Archivo.-

# ANEXO "G"

## FORMATO ATRILES PARA KAYAK



Panguipulli, 08 julio del 2024.

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANTIAGO HERRERA MORATORIO  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI**

**DISTRIBUCIÓN:**  
1.- Archivo.-

## ANEXO "H"

### REVISTA DE SEGURIDAD HABILITACIÓN ZONA DE BAÑO

FECHA : \_\_\_\_\_

CONCESIONARIO : \_\_\_\_\_

SECTOR : \_\_\_\_\_

CANTIDAD	DETALLE	SI	NO
01	Resolución de Autorización P.E.I.		
---	Kiosco en buen estado de conservación y presentación. (Sin hoyos, grafitis, pintado, etc.)		
---	Techumbre de kiosco en buen estado.		
---	Publicidad exterior debe estar autorizada.		
01	Camilla para traslado plástica, con arnés y estabilizador cervical		
01	Cuello cervical rígido.		
01	Teléfono celular		
01	Megáfono listo a ser usado.		
---	Letrero de tres caras según instrucciones		
---	Bandera roja y bandera verde de 0,40 x 0,60 mts.		
01	Prismático		
01	Pito.		
01	Torre o silla para salvavidas con protección al sol.		
03	Basureros: 01 al costado kiosco y 02 dispuestos en playa.		
01	Tenida para salvavidas		
<b>BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS (CAJA PLÁSTICA) CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:</b>			
01	Manual de primeros auxilios.		
01	Tijera recta punta roma. (Guardada en caja de acero inoxidable.)		
01	Botella de alcohol.		
01	Pinza sin dientes. (Guardada en caja de acero inoxidable.)		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		
15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja)		
01	Algodón estéril.		
01	Carrete tela adhesiva.		
10	Apósito		
01	Caja de guantes quirúrgicos.		

## KAYAKS

FECHA : \_\_\_\_\_

CONCESIONARIO : \_\_\_\_\_

SECTOR : \_\_\_\_\_

CANTIDAD	DETALLE	SI	NO
---	Cascos para rafting con protección interior.		
---	Demarcación de canalizo con boyarines.		
01	Pito.		
01	Croquis zona de navegación a la vista del usuario, con validez de la Autoridad Marítima.		
01	Bitácora, registro diario de actividades.		
01	Teléfono celular.		
01	Listado con teléfono de emergencias a la vista.		
01	Tubo de rescate.		
---	Kayak en buen estado.		
---	Remos en buen estado.		
---	Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M o certificados bajo la norma ISO 12402, en buen estado, con silbato y acorde al usuario (que permita remar con comodidad)		
01	Cert. Matrícula de la embarcación.		
01	Cert. De navegabilidad vigente.		
01	Licencias de patrón de nave menor o Patrón de lancha deportiva de bahía.		
01	Declaración de propiedad de los elementos (contrato notarial o declaración jurada ante notario)		
---	Inscripción en el registro de prestadores de servicios de turismo aventura de Sernatur.		
<b>Botiquín de primeros auxilios con siguientes elementos: (01 caja plástica, con la totalidad de elementos en buen estado)</b>			
01	Manual de primeros auxilios		
01	Tijera recta punta roma.		
01	Botella de Alcohol		
01	Pinza sin dientes.		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		
15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de cartón o madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja).		
---	Algodón estéril.		
10	Apósitos.		

## BANANOS Y SIMILARES

FECHA : \_\_\_\_\_

CONCESIONARIO : \_\_\_\_\_

SECTOR : \_\_\_\_\_

CANTIDAD	DETALLE	SI	NO
---	Cascos para rafting con protección interior.		
---	Demarcación de canalizo con boyarines.		
01	Pito5.		
01	Croquis zona de navegación a la vista del usuario, con validez de la Autoridad Marítima.		
01	Bitácora, registro diario de actividades.		
01	Teléfono celular.		
01	Listado con teléfono de emergencias a la vista.		
01	Tubo de rescate.		
01	Grillete giratorio para embarcación que remolca.		
01	Banano o elemento de remolque en buen estado.		
---	Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M o certificados bajo la norma ISO 12402, en buen estado, con silbato y acorde al usuario.		
01	Cert. Matrícula de la embarcación.		
01	Cert. De navegabilidad vigente.		
01	Licencias de patrón de nave menor o Patrón de lancha deportiva de bahía.		
01	Declaración de propiedad de los elementos (contrato notarial o declaración jurada ante notario)		
---	Inscripción en el registro de prestadores de servicios de turismo aventura de Sernatur.		
<b>Botiquín de primeros auxilios con siguientes elementos: (01 caja plástica, con la totalidad de elementos en buen estado)</b>			
01	Manual de primeros auxilios		
01	Tijera recta punta roma.		
01	Botella de Alcohol		
01	Pinza sin dientes.		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		
15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de cartón o madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja).		
---	Algodón estéril.		
10	Apósitos.		

**LANCHAS Y CATAMARANES DE PASEO**  
**INSPECCIÓN LANCHAS Y CATAMARANES DE PASEO**

FECHA : \_\_\_\_\_

CONCESIONARIO : \_\_\_\_\_

SECTOR : \_\_\_\_\_

<b>CANTIDAD</b>	<b>DETALLE</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
---	Matrícula de la embarcación y certificado de navegabilidad		
---	Nombre de fantasía, puerto de matrícula		
01	Cuchillo o hacha		
---	Luces de navegación según corresponde		
---	Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M. en buen estado, con silbato y acorde al usuario.		
01	Bengala de mano		
01	Linterna con pilas de repuesto		
01	Espejo de señales		
02	Salvavidas circulares con nombre de la embarcación		
01	Ancla de fondo con cabo de 30 a 50 mts.		
01	Boza de remolque con 3 esloras de largo.		
---	Cubierta antideslizante en buen estado		
---	Licencias de patrón de nave menor y tripulante de nave menor.		
01	Extintor vigente		
01	Bomba de achique manual o achicador		
01	Set de herramientas básicas para reparación de motor		
01	Bichero		
01	Teléfono celular		
05	Paños absorbentes de hidrocarburos		
---	Inspección general del casco (pintado y estanqueidad)		
---	Inspección general del motor		

**Botiquín de primeros auxilios con siguientes elementos:  
(01 caja plástica, con la totalidad de elementos en buen estado)**

01	Manual de primeros auxilios		
01	Tijera recta punta roma.		
01	Botella de Alcohol		
01	Pinza sin dientes.		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		
15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de cartón o madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja).		
---	Algodón estéril.		
10	Apósitos.		

Panguipulli, 08 julio del 2024.

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANTIAGO HERRERA MORATORIO  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI**

**DISTRIBUCION:**

1.- Archivo.

**ANEXO "I"**

**ANTEPROYECTO FORMATO TIPO**

**ANTEPROYECTO**

**PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA**

**TEMPORADA ESTIVAL**

**2024 / 2025**

**CAPITANÍA DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI**

**POSTULANTE O REPRESENTANTE LEGAL:**

**RUT:**

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (EN QUÉ CONSISTE):**

**PRESUPUESTO SIMPLE:**

DESCRIPCIÓN GENERAL (OBRAS O INSTALACIONES)	INVERSIÓN TOTAL
<b>MONTO TOTAL</b>	

**CONTRATO DE TRABAJO:**

**GENERACIÓN DE EMPLEO:**

NOMBRE	RUT	ACTIVIDAD A REALIZAR

**PLAN DE ASEO Y ORNATO:**

**DÍAS DE LIMPIEZA:**

**HORARIOS DE LIMPIEZA:**

**SECTOR:**

**ACERCAMIENTO DE BASURA A CONTENEDORES:**

**GENERA ALGÚN IMPACTO AMBIENTAL: \_**

FIRMA  
**POSTULANTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Panguipulli, 08 julio del 2024.

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANTIAGO HERRERA MORATORIO  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI**

**DISTRIBUCION:**

1.- Archivo.-

ANEXO "J"

TAPA CARPETA

PLAYA PANGUIPULLI

RUN: RUN CONCESIONARIO / \_\_\_\_\_

FECHA/HORA (FECHA Y HORA ENTREGA)

USO EXCLUSIVO CAPITANIA DE  
PUERTO LAGO PANGUIPULLI

# PASEO EN CATAMARAN

# JUAN PÉREZ PERÉZ

**ANEXO "K"**

**a) Ejemplo N.º 1: PERSONA NATURAL ( FIRMADA ANTE NOTARIO)**

SEÑOR  
SANTIAGO HERRERA MORATORIO  
TENIENTE 1º LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

\_\_\_\_\_, RUN N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_,  
NOMBRE COMPLETO  
nacionalidad \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, de  
la ciudad \_\_\_\_\_, por este acto, vengo en aceptar las condiciones y obligaciones  
exigidas en las Bases de postulación para los Permisos de Escasa Importancia del periodo estival  
202.../202... adjuntando proyecto de \_\_\_\_\_.

FIRMA

\_\_\_\_\_  
Nombre completo  
Fono .....  
E-mail .....

**b) Ejemplo N.º 2: PERSONALIDAD JURÍDICA ( FIRMADA ANTE NOTARIO)**

SEÑOR  
SANTIAGO HERRERA MORATORIO  
TENIENTE 1º LT  
CAPITÁN DE PUERTO LAGO PANGUIPULLI

\_\_\_\_\_, RUN N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_,  
NOMBRE COMPLETO  
nacionalidad \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, de  
la ciudad de \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, RUT.  
\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, por este acto, vengo en aceptar las condiciones y obligaciones exigidas en  
las Bases de postulación para los Permisos de Escasa Importancia del periodo estival  
202.../202... adjuntando proyecto de \_\_\_\_\_.

FIRMA

\_\_\_\_\_  
Nombre completo  
Fono .....  
E-mail .....